



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA POLÍTICA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA LOS TERRITORIOS Y TERRITORIALIDADES INDÍGENAS RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA-SUCRE 30 DE ABRIL DE 2024

Los pueblos indígenas de Colombia, en conjunto con sus instituciones representativas, han ejercido su derecho fundamental al consentimiento, la consulta previa, libre e informada respecto a la expedición de decretos y/o instrumentos normativos especiales sobre el catastro multipropósito durante los años 2022 y 2023. Este proceso se llevó a cabo en el marco de la ruta metodológica establecida desde junio de 2021 en la Mesa Permanente de Concertación (MPC) con el Gobierno Nacional, bajo la dirección del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

En el proceso de Consulta Previa, durante la sesión de la MPC con el IGAC el 26 de septiembre de 2023, se protocolizó el decreto sobre la Política de Catastro Multipropósito en territorios y territorialidades indígenas. Este decreto tiene como objeto *"crear e implementar mecanismos y disposiciones especiales para la gestión catastral multipropósito en territorios y territorialidades de los pueblos indígenas, con el fin de preservar el ordenamiento natural, proporcionar insumos para el ordenamiento territorial propio, garantizar la seguridad jurídica de sus territorios y proteger su integridad física y cultural, de conformidad con el pluralismo jurídico, la Constitución Política de Colombia, el bloque constitucional, el Acuerdo Final de Paz, jurisprudencia y normas concordantes"*.

Sin embargo, dado que el Decreto aún no ha sido firmado por el Gobierno Nacional, el pueblo Zenú ha tomado las siguientes determinaciones:

1. Las autoridades indígenas del Pueblo Zenú, en ejercicio de su autonomía, no autorizan acciones de gestión u operación catastral dentro de sus territorios y territorialidades indígenas, que forman parte del resguardo de Origen Colonia San Andrés de Sotavento presente en los departamentos de Córdoba y Sucre en los municipios de: San Andrés de Sotavento, Tuchín, Chimá, Chinú, Ciénaga de Oro, Sampués, San Antonio de Palmito, y Sincelejo, hasta que el Decreto protocolizado en la MPC sea firmado.
2. Una vez que este decreto sea firmado por el Gobierno Nacional, se convocará al IGAC a una nueva reunión para notificar su decisión y establecer los pasos a seguir en el proceso de gestión catastral en los territorios y territorialidades indígenas del pueblo Zenú.
3. De acuerdo a nuestra autonomía y el ejercicio del Derecho Mayor, la Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Propio y la Constitución, se activará la guardia indígena en todo su territorio para evitar la recolección de información catastral multipropósito en su territorio, por parte de operadores, entre ellos INFOMETRICA.
4. Instamos al Gobierno Nacional en cabeza del IGAC a cumplir los acuerdos firmados en la Mesa Permanente de Concertación respecto a la política de catastro multipropósito para territorios y territorialidades indígenas, así como a respetar la decisión que el pueblo Zenú ha tomado en el marco de su autonomía.

AUTORIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO ZENÚ